



No. 13-110468- -00003-0000

Fecha: 2014-08-06 15:57:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Clarke, Modet &

COLOMBIA

P-3703

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-110.468

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE
COMPANY**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta de la sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 5439 notificado por fijación en lista el 13 de mayo de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 36 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

2. **Excepción a la patentabilidad**

En dicho respecto, se le informa al presente Despacho que se han eliminado las reivindicaciones 39 a 54 que hacían alusión a uso, por tanto se ve superada ésta objeción.

3. **Claridad**

3.1 Como primera medida, se modificó la antigua reivindicación 1 (nueva reivindicación 1), en donde se incluyeron las características de la antigua reivindicación 2, con el fin de definir la **composición activa anti-transpirante** de acuerdo con la presente invención.

3.2 Además, se adicionó la relación del Pico 4 al Pico 3 dentro de las nuevas reivindicaciones 1 y 20 para definir la cantidad de material del Pico 4 y establecer diferencias con los documentos citados por el examinador. Esta característica se encuentra debidamente sustentada en el Párrafo 70 de la descripción de la presente invención.

P-3703

1/14

3.3 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 22 y 37.

3.4 Se adicionó la nueva reivindicación 36, la cual está sustentada en el Párrafo 64 de la descripción de la presente invención.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 36 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menos cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

4. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 38 y 54 carecen de nivel inventivo a la luz de los documentos US 6,074,632 (D1) y US 2005/265939 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486, el cual hace referencia al nivel inventivo de una invención, establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deseo de la solicitante presentar argumentos en contra de estas declaraciones, con el fin de demostrar que la invención reclamada en la presente solicitud posee características técnicas que implicaron un paso inventivo durante su desarrollo.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Al analizar los documentos citados, se encuentra que, para la divulgación de Al^c y Al^b en D1 y D2, **ninguno describe al menos 90% de Al_{30}** . Al^b generalmente se correlaciona con Al_{13} . Si bien se desea reducir Al_{13} (D1, Columna 4, líneas 24-25; D2, Párrafo [0038]), **no se describe el aumento de Al_{30} a más de 90%**.

Ahora bien, D2 divulga que Al_{41} se está formando, mientras Al_{13} se reduce al mínimo. Sin embargo, Al_{30} en ²⁷AlRMN exhibe un pico a 70 ppm (Solicitud, Párrafo [0099]). Por lo tanto, D2 no revela ningún material a 70 ppm.

Como se aprecia en D1, Al^c no se correlaciona directamente con Al_{30} , Al^c incluye otras especies de aluminio. Por lo cual, no hay ninguna evidencia en D1 de tener al menos 90% de Al_{30} .

Además, la solicitante desea indicar más claramente la cantidad de material del Pico 4 como una diferencia adicional sobre D1 y D2, lo que se presenta en las nuevas reivindicaciones 1 y 20 que incluyen **la relación entre el Pico 4 al Pico 3 de por lo menos 16** (Solicitud, Párrafo [0070]).

Ahora bien, D1 y D2 no divulgan una relación entre el Pico 4 y el Pico 3 de al menos 16. El material del pico 4 es más eficaz que los materiales del Pico 3, Pico 2, o Pico 1 ya que el material del Pico 4 tiene un tamaño que puede entrar en los poros de una persona, y sobre la sudoración, el hidrato para formar un tapón en un poro para evitar la sudoración.

Además, los materiales del Pico 3, Pico 2 y Pico 1 son demasiado grandes para entrar en un poro, y son menos eficaces debido a que tienen que sentarse en la parte superior de la piel. De acuerdo con la técnica de los antitranspirantes para aumentar la eficacia, lo mejor que D1 pudo alcanzar fue una relación de 15,21 (Tablas 4, 5, y 6). Además, las composiciones en D1 aún contienen las formas polimerizadas más grandes de clorhidrato de aluminio que las composiciones reclamadas.

Más aún, D1 **no describe o sugiere métodos** que permitan a un experto en la materia realizar una composición de clorhidrato de aluminio que tiene una cantidad de material del Pico 4 que es al menos 16 veces la cantidad de material del Pico 3 o en relaciones más altas. En especial, D1 aún no describe o sugiere cómo eliminar el material del Pico 3 de la composición.

En relación a D2, la mejor proporción de Banda III / Banda II (equivalente a la relación Pico 4/Pico 3) es de 2,6 (Ejemplo C, Tabla III). Además, **D2 tampoco describe ni sugiere cómo aumentar el material del pico 4 y/o eliminar el material del pico 3 de la composición.**

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Usando el mejor esfuerzo de D1 y D2, aun así, no se evidencia que pudieran alcanzar la composición que se reclama y que tiene una relación de Pico 4/Pico 3 mayor que 16.

Por lo tanto, el objeto de las nuevas reivindicaciones no se hace evidente por ninguna de las referencias citadas de la técnica anterior, tomadas de manera independiente, ni cuando se combinan una con otra y no permiten a una persona versada en la materia obtener la composición reclamada.

Ahora bien, al afirmar que la persona del oficio normalmente versada en la materia habría alcanzado la composición y el método reclamados a partir de lo divulgado en D1 y D2, su Despacho está incurriendo en un análisis retrospectivo y precisamente parte de lo enseñado en la presente solicitud.

Con base en el análisis anterior, ni D1 ni D2, ya sea solos o en combinación, enseñan o sugieren la presente invención. En vista de lo anterior, **las nuevas reivindicaciones presentadas no son obvias y por lo tanto son inventivas sobre el estado del arte**. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al examinador retire la objeción de nivel inventivo.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los argumentos presentados, se concluye que las enseñanzas de las anterioridades citadas por su Despacho **no** llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revelan o enseñan las características técnicas esenciales relacionadas con la misma, tal como acá es reivindicada. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte.

En este tipo de análisis, el examinador no enfoca su análisis en el momento en el que el solicitante plantea un problema con el fin de solucionar fallas técnicas existentes en los productos convencionales de un campo técnico específico, sino que se enfoca en la solución dada al problema planteado y en la búsqueda de documentos con conceptos análogos. A este respecto dirijo la atención del examinador al “*Manual para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina*, publicado en la página Web de la Comunidad Andina, donde se establece en la página 74 en cuanto al nivel inventivo “...que la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención, ...el examinador debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención”. (El subrayado es nuestro).

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En el presente caso, para el examinador puede resultar "obvio" que el objeto de la presente solicitud se derive de la materia objeto de los documentos citados, sin dar mayor importancia al trabajo desplegado y a la capacidad inventiva del solicitante para lograr llegar a la solución del problema planteado. Es decir, que el examinador no hace su análisis partiendo del problema mismo que existía en la técnica en el momento en que el solicitante dirige todos sus esfuerzos para encontrar una solución, sino que enfoca su estudio en el momento en que el problema ya fue resuelto.

En cuanto a las características técnicas antes mencionadas relacionadas con la composición de la nueva reivindicación 1 de la presente invención, nos permitimos hacer hincapié en lo argumentado en la interpretación prejudicial 81-IP-2006 del Tribunal que ha establecido lo siguiente: *"Ante ello, es preciso definir lo que se entiende por "obvio" y por "evidente". Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo que se encuentra o pone delante de los ojos o que no tiene dificultad. Mientras que lo evidente es algo tan cierto y claro que nadie puede dudar racionalmente de ello; se presenta de manera tan perceptible y manifiesta que muestra certeza y claridad¹. Como se podrá ver, la diferencia radica en lo "tan", de forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio."* (El subrayado es nuestro).

Es claro que la presente invención **no salta a la vista** de una persona medianamente versada en la técnica cuando se cuenta con la información de D1 y D2.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 36, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

5. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para*

¹ Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Primera Edición. Madrid – España. 1992. Definiciones de evidente, evidencia y obvio. Pp. 655 y 1036.

Clarke, Modet & Cº

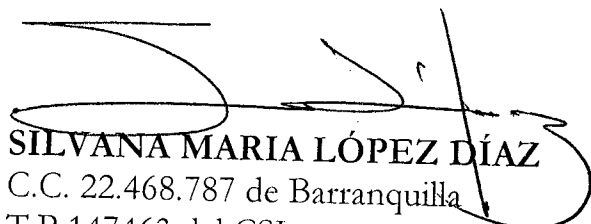
COLOMBIA

6

expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares” y “(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

7

ANEXO

- Nuevo capítulo de reivindicaciones

P-3703
Rvs modificadas
Agosto 5, 2014

REIVINDICACIONES

1. Una composición activa anti-transpirante que comprende una sal de aluminio, teniendo la sal de aluminio (i) una relación molar de aluminio a cloruro de 0,3:1 a 3:1; y (ii) exhibiendo un espectro de $^{27}\text{AlRMN}$ con una distribución de especies que incluye al menos 90% del catión Al_{30} de poli-hidroxi-oxo-aluminio como las especies predominantes detectables mediante $^{27}\text{AlRMN}$ dentro de la sal de aluminio, donde la sal de aluminio exhibe un cromatograma SEC que tiene un área de Pico 4 de la SEC de al menos 90% de un área total de los Picos 1, 2, 3, 4 y 5 en el cromatograma SEC y la relación de Pico 4 a Pico 3 es de al menos 16.
2. La composición activa anti-transpirante de la reivindicación 1, donde el espectro de $^{27}\text{AlRMN}$ tiene una distribución de especies que incluye al menos 95% del catión Al_{30} de poli-hidroxi-oxo-aluminio como la especie predominante detectable mediante $^{27}\text{AlRMN}$ dentro de la sal de aluminio.
3. La composición activa anti-transpirante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde el espectro de $^{27}\text{AlRMN}$ tiene una distribución de especies que incluye a lo más 5% del catión Al_{13} de poli-hidroxi-oxo-aluminio en la especie detectable mediante $^{27}\text{AlRMN}$ dentro de la sal de aluminio.
4. La composición activa anti-transpirante de la reivindicación 3, donde el espectro de $^{27}\text{AlRMN}$ tiene una

P-3703
Rvs modificadas
Agosto 5, 2014

- distribución de especies que no incluyen el catión Al_{13} de poli-hidroxi-oxo-aluminio en las especies detectables mediante ^{27}Al RMN dentro de la sal de aluminio.
5. La composición activa anti-transpirante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde el espectro de ^{27}Al RMN tiene una distribución de especies que incluye a lo más 5% de Al_m , donde Al_m comprende un monómero que contiene aluminio y cloruro, en las especies detectables mediante ^{27}Al RMN dentro de la sal de aluminio.
 6. La composición activa anti-transpirante de cualquier reivindicación anterior, donde la sal de aluminio tiene una relación OH a Al de a lo más 2,6:1, o 2:1 hasta 2,6:1.
 7. La composición activa anti-transpirante de la reivindicación 5, donde la sal de aluminio tiene una relación OH a Al de 2:1 hasta 2,5:1, u opcionalmente de 2,3:1 hasta 2,5:1.
 8. La composición activa anti-transpirante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además un amortiguador, donde una relación molar de amortiguador a aluminio es al menos 0,1:1, u opcionalmente 0,1:1 hasta 3:1.
 9. La composición activa anti-transpirante de la reivindicación 8, donde el amortiguador es al menos un amortiguador elegido entre un amino ácido y betaína.
 10. La composición activa anti-transpirante de la reivindicación 9, donde el amortiguador es un amino ácido y una relación molar de amino ácido a aluminio es al menos 0,1.

P-3703
Rvs modificadas
Agosto 5, 2014

11. La composición activa anti-transpirante de la reivindicación 10, donde el amino ácido es glicina.
12. La composición activa anti-transpirante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición tiene un área de Pico 4 de la SEC de al menos 95% de un área total de los Picos 1, 2, 3, 4 y 5 en el cromatograma SEC.
13. La composición activa anti-transpirante de cualquier reivindicación anterior, donde la composición tiene un área de Pico 3 de la SEC de menos de 5% de un área total de los Picos 1, 2, 3, 4 y 5 en el cromatograma SEC.
14. La composición activa anti-transpirante de la reivindicación 13, donde la composición no tiene área de Pico 3 de la SEC en el cromatograma SEC.
15. La composición activa anti-transpirante de cualquier reivindicación anterior, donde la composición tiene un área de Pico 5 de la SEC de menos de 5% del área total de los Picos 1, 2, 3, 4 y 5 en el cromatograma SEC.
16. La composición activa anti-transpirante de la reivindicación 15, donde la composición no tiene área de Pico 5 de la SEC en el cromatograma SEC.
17. La composición activa anti-transpirante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición tiene un área de Pico 4 de la SEC de 95 a 100%, no tiene área de Pico 3 de la SEC, y tiene un área de Pico 5 de la SEC desde 0 hasta 5% de un área total de los Picos 1, 2, 3, 4 y 5 en el cromatograma SEC.

P-3703
Rvs modificadas
Agosto 5, 2014

18. La composición activa anti-transpirante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición comprende además zirconio.
19. La composición activa anti-transpirante de la reivindicación 18, donde una relación molar de aluminio a zirconio es 5:1 hasta 10:1.
20. Un método para hacer una composición activa anti-transpirante, que comprende:
 - I) calentamiento de una solución acuosa que contiene una primera sal de aluminio que tiene una relación molar de aluminio a cloruro de 0,3:1 hasta 3:1 y un amortiguador, donde el amortiguador es un aminoácido o betaína y una relación molar de amortiguador a aluminio de al menos de 0,1:1, a una temperatura de 50°C hasta 100°C durante un período de tiempo de 1 hora hasta 6 horas para obtener una primera solución de sal de aluminio;
 - II) adición a la solución de la primera sal de aluminio de una solución acuosa de una base inorgánica para obtener una segunda solución de sal de aluminio de pH ajustado que tiene una relación molar OH:Al de al menos 2,6:1, u opcionalmente 2:1 hasta 2,6:1, y un pH de 2 a 5;
 - III) calentamiento de la segunda solución de sal de aluminio de pH ajustado a una temperatura de 50°C hasta 100°C durante un período de tiempo de al menos 6 horas para obtener una tercera solución de sal de aluminio que contiene una tercera sal de aluminio que exhibe un espectro de $^{27}\text{AlRMN}$ con una

P-3703
Rvs modificadas
Agosto 5, 2014

distribución de las especies que incluye al menos 90% del catión Al_{30} de poli-hidroxi-oxo-aluminio como la especie predominante detectable mediante ^{27}Al RMN dentro de la tercera sal de aluminio, la tercera sal de aluminio exhibe un cromatograma SEC que tiene un área de Pico 4 de la SEC de al menos 90% del área total de los Picos 1, 2, 3, 4 y 5 en el cromatograma SEC, y la tercera sal de aluminio tiene una relación de Pico 4 a Pico 3 de al menos 16; y

IV) adición opcional de una solución acuosa que contiene un compuesto de zirconio a la segunda solución de sal de aluminio con pH ajustado para así obtener una segunda solución de sal de aluminio-zirconio de pH ajustado con una relación molar de aluminio a zirconio de 5:1 hasta 10:1.

21. El método de la reivindicación 20, donde el amortiguador es glicina.
22. El método de la reivindicación de cualquiera de las reivindicaciones 20 a 21, donde la base inorgánica incluye al menos un miembro elegido entre hidróxido de calcio, hidróxido de estroncio, hidróxido de bario, óxido de calcio, óxido de estroncio, óxido de bario, carbonato de calcio, carbonato de bario, carbonato de estroncio, hidróxido de itrio, óxido de itrio, y carbonato de itrio.
23. El método de la reivindicación 22, donde la base inorgánica es hidróxido de calcio.
24. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20 a 23, donde la segunda solución de sal de aluminio de pH

• P-3703
Rvs modificadas
Agosto 5, 2014

- ajustado tiene una relación molar de OH a Al de 2:1 hasta 2,5:1, u opcionalmente 2,3:1 a 2,5:1.
25. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20 a 24, donde la primera sal de aluminio es un compuesto de cloruro de aluminio elegido entre tricloruro de aluminio, clorohexahidrato de aluminio, y diclorohidrato de aluminio.
26. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20 a 25, donde la composición además comprende zirconio y el paso IV) está presente en el método.
27. El método de la reivindicación 26, donde el compuesto de zirconio es $\text{ZrOCl}_2 \cdot 8\text{H}_2\text{O}$.
28. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20 a 27, donde el espectro de $^{27}\text{AlRMN}$ tiene una distribución de especies que incluye al menos 95% del catión Al_{30} de poli-hidroxi-oxo-aluminio como la especie predominante detectable mediante $^{27}\text{AlRMN}$ dentro de la tercera sal de aluminio.
29. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20 a 28, donde el espectro de $^{27}\text{AlRMN}$ tiene una distribución de especies que incluye a lo más 5% del catión Al_{13} de poli-hidroxi-oxo-aluminio en las especies detectables mediante $^{27}\text{AlRMN}$ dentro de la sal de aluminio.
30. El método de la reivindicación 29 donde el espectro de $^{27}\text{AlRMN}$ tiene una distribución de especies que no incluye el catión Al_{13} de poli-hidroxi-oxo-aluminio en las especies detectables mediante $^{27}\text{AlRMN}$ dentro de la tercera sal de aluminio.

P-3703
Rvs modificadas
Agosto 5, 2014

31. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20 a 30, donde el espectro de $^{27}\text{AlRMN}$ tiene una distribución de especies que incluye a lo más 5% Al_m . El Al_m comprende un monómero que contiene aluminio y cloruro, en las especies detectables mediante $^{27}\text{AlRMN}$ dentro de la tercera sal de aluminio.
32. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20 a 31, donde la tercera sal de aluminio tiene un área de Pico 4 de la SEC de al menos 95% de un área total de los Picos 1, 2, 3, 4 y 5 en el cromatograma SEC.
33. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20 a 32, donde la tercera sal de aluminio tiene un área del Pico 3 de la SEC de menos de 5% de un área total de los Picos 1, 2, 3, 4 y 5 en el cromatograma SEC.
34. El método de la reivindicación 33, donde la tercera sal de aluminio no tiene área del Pico 3 de la SEC en el cromatograma SEC.
35. El método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 20 a 34, donde en el paso III) el periodo de tiempo es al menos de 12 horas, u opcionalmente, al menos de 24 horas.
36. El método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 20 a 35, donde la concentración molar del aluminio es concentración molar de aluminio es de 0,2M hasta 2,5M.